

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA QUE, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, PROCEDA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL DISEÑO DE UNA URNA ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS, DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2003, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACU-696-03

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. Que acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente, seis consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos.
3. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las actividades que determina la ley, las relativas a la impresión de materiales electorales, a la preparación de la jornada electoral, y a los cómputos en los términos que señale dicha ley.
4. Que las autoridades electorales, como lo es el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus funciones, se deben regir por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, en términos del artículo 3º párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que el artículo 4º párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal prevé que la autoridad electoral y los procedimientos electorales deben garantizar el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 párrafos primero, segundo y tercero, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño,

con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones están orientados, entre otros, a preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.

7. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal a través de un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección, así como de órganos ejecutivos y técnicos.
8. Que con base en el artículo 60 fracciones I, incisos a) y b), II y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y el desarrollo de las elecciones en los términos del citado Código; aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto; y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
9. Que el artículo 74 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo, entre otras, acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General.
10. Que este órgano superior de dirección, acorde con lo establecido en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en el Plan General de Desarrollo de dicho Instituto, mediante acuerdo de fecha 30 de octubre 2003, ordenó a la otrora Comisión de Organización Electoral para que, con apoyo de la entonces Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de la Unidad de Informática, así como con la participación de las Direcciones Distritales, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Unidad de Contraloría Interna y de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, entre otras, procediera a realizar las acciones necesarias que permitan el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos en el Distrito Federal.
11. Que en términos de la reforma a los artículos 63, 64, 68, 69, 75, 78 y 80 del Código Electoral del Distrito Federal, aprobadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicadas el 30 de diciembre de 2003, la Comisión de Organización Electoral y la Comisión de Geografía Electoral y Colaboración Registral se fusionaron y actualmente conforman la Comisión de Organización y Geografía Electoral; así también, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Geografía Electoral y Colaboración Registral ahora constituyen la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
12. Que en esa virtud, tal como lo previene el artículo 63 fracción V del Código Electoral del Distrito Federal, entre las comisiones permanentes con las que cuenta este Consejo General, se encuentra la de Organización y Geografía Electoral; y que conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción III de dicho ordenamiento legal,

una de las direcciones ejecutivas del Instituto Electoral del Distrito Federal es la de Organización y Geografía Electoral.

13. Que el artículo 69 fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal dispone que la Comisión de Organización y Geografía Electoral, tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del programa de organización electoral, así como proponer a este órgano superior de dirección los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio.
14. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, tiene entre sus atribuciones, realizar y someter a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los estudios para modernizar y actualizar los procedimientos en materia de organización y garantizar el ejercicio del voto, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas que disponga el Instituto, en términos del artículo 78 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal.
15. Que en este orden de ideas, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal estima necesario y oportuno, así como procedente, modificar el acuerdo mediante el cual ordena a la extinta Comisión de Organización Electoral para que, con apoyo de la otrora Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Unidad de Informática, procediera a realizar las acciones necesarias que permitan el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos, identificado con la clave ACU-696-03 y referido en el Considerando 10 que antecede, con el objeto de cumplimentar tal determinación, dentro del marco de las Políticas y Programas Generales del Instituto, y de su Plan General de Desarrollo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 3º párrafo segundo; 4º párrafo segundo; 52 párrafos primero, segundo y tercero, inciso e); 54 incisos a) y b); 60 fracciones I, incisos a) y b), II y XXV; 63 fracción V; 69 fracciones I y IV; 74 inciso b); 75 fracción III y 78 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los puntos PRIMERO y SEGUNDO del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ORDENA A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA QUE, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, PROCEDA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL DISEÑO DE UNA URNA ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS", de fecha 30 de octubre 2003, identificado con la clave ACU-696-03, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se ordena a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que, con el apoyo particular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la Unidad de Informática, independientemente de las demás instancias establecidas en el Acuerdo citado en el Considerando 10, proceda a realizar las acciones necesarias que permitan el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la Unidad de Informática, programarán dentro de sus actividades, el diseño de una urna electrónica con base en las características contenidas en el punto de acuerdo TERCERO.

SEGUNDO.- En consecuencia, acorde al contenido del Acuerdo en cuestión, por "Comisión de Organización Electoral" se entenderá: Comisión de Organización y Geografía Electoral, y por "Dirección Ejecutiva de Organización Electoral" deberá entenderse: Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo que notifique por oficio este Acuerdo a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, por conducto de su Presidenta, así como a las áreas involucradas, para efectos de su observancia y cumplimiento.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

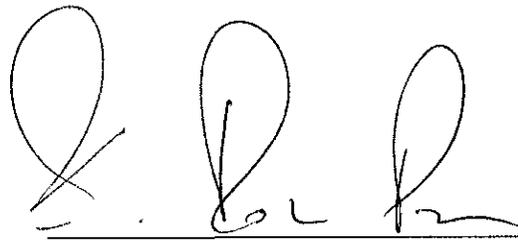
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintitrés de marzo de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri